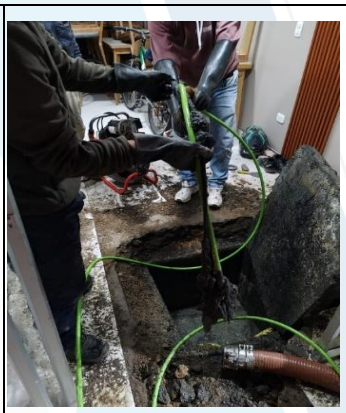
CONTRATO DE OBRA No. 114/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

Entre los suscritos a saber **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.426.694 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.**, identificada con Nit. 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera, y Acta de Posesión Nro. 115-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE OBRA** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO,** identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 3.070.135** de La Calera, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** en atención a las siguientes consideraciones: En cumplimiento de dichas obligaciones, la Empresa atendió el reporte presentado por un suscriptor ubicado en la Carrera 2B # 8-59, quien informó el rebosamiento de la caja de inspección sanitaria. En la intervención inicial realizada mediante equipo de presión/succión (Váctor), se constató que la tubería presentaba obstrucción severa por acumulación de grasas, residuos sólidos como pañitos húmedos, cabello y otros materiales que impedían el flujo adecuado. Una vez realizado el sondeo y retirada la colmatación, se evidenció la presencia de fragmentos de tubería en gres y greda, lo que permitió confirmar que la acometida se encontraba rota y en avanzado estado de deterioro, como se observa en las siguientes imágenes:





CONTRATO DE OBRA No. 114/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6





Al verificar el catastro de redes, se identificó la existencia de una manija que en planos aparece asociada a este sector; sin embargo, tras la inspección en campo por parte del equipo de fontanería, se comprobó que dicha infraestructura había sido inhabilitada años atrás, encontrándose completamente sellada con material y concreto, imposibilitando su uso. Como consecuencia, se presume que las acometidas antiguas de las viviendas podrían estar conectadas de manera directa al emisario final localizado en el costado opuesto del río Teusacá, situación que no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS y que representa un riesgo sanitario y operativo.

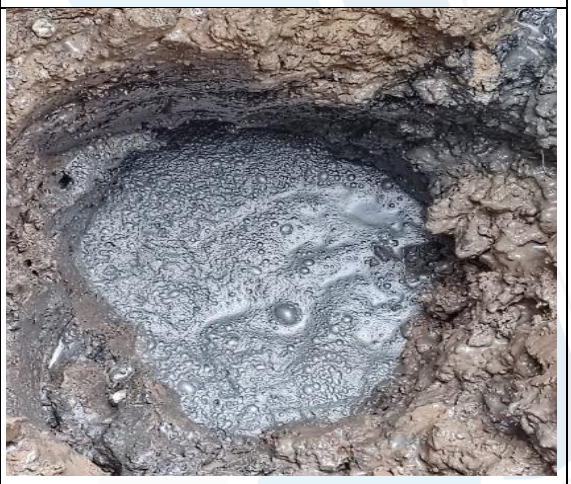





CONTRATO DE OBRA No. 114/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

Posteriormente, con el fin de habilitar la acometida existente, se realizó excavación en el andén frente al inmueble afectado. Durante el sondeo con agua a presión mediante el equipo Váctor se observó nuevamente la salida de grasas y aceites, sin que la tubería presentara drenaje alguno, lo que permitió concluir que la acometida se encuentra completamente colapsada. A estos hallazgos se suman los reportes recientes de fallas en el drenaje de las tres acometidas adicionales que corresponden a las viviendas del mismo tramo, todas presentando obstrucciones severas y deterioro estructural significativo, como se observa:



Como resultado del conjunto de inspecciones técnicas, verificaciones de campo y análisis de infraestructura existente, se determinó que las cuatro acometidas ubicadas en el tramo de la Carrera 2B entre calles 8A y 9 requieren intervención inmediata. Que, de acuerdo a lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las reglas consignadas en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de

CONTRATO DE OBRA No. 114/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro.012 del 14 diciembre del 2022, por medio del cual se adopta el Manual de contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3° y 4° de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes**. CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO. 123_EJECUTAR LA REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADO EN CARRERA 2B ENTRE LAS CALLES 8A Y 9 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**. La ejecución del contrato está sujeta al lo siguiente: **ALCANCE:** Dentro del alcance del proceso que se pretende contratar se encuentra el realizar dos caracterizaciones en donde cada una de ellas se deba medir los parámetros dispuestos en el Decreto 1594 de 1984 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.", lo anterior con el fin que la entidad contratante pueda determinar mediante la anterior normatividad si los cuerpos hídricos son aptos o no para potabilizar agua y determinar la tecnología con la cual se podría dar dicho tratamiento, de igual forma se deben realizar dos aforos, uno a la quebrada Simaya y otro al rio Teusacá con su respectiva batimetría, donde se debe entregar un perfil de la sección de los cuerpos de agua superficiales analizados. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones para el desarrollo del objeto: • El contratista tendrá que garantizar y soportar el cumplimiento de las distintas normas y guías establecidas por los entes territoriales y nacionales, con respecto a la naturaleza contractual (Obra Pública), además de cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio con relación al reglamento Técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución No. 0330 del 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se deroga las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", además, de la norma técnica colombiana NTC1500 y demás normas aplicables relacionadas con el objeto contractual y Resolución No. 0799 de 2021) las cuales son de obligatorio cumplimiento. • El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme a lo señalado en los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. • El contratista deberá cumplir con los siguientes ítems:

ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
1		**Preliminares - Construcción**		
1,1	**1.41**	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	34,80
1,2	**1,8**	CERCA EN TELA VERDE H=2.10M	ML	90,60

CONTRATO DE OBRA No. 114/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
2		**Señalización - Urbanismo**		
2,1	**IDU-9860**	SEÑAL TEMPORAL MOVIL ECONOMICA CON TRIPODE TIPO SIO, SP, SI, SR DE (100 X 50 - 75 X 75 - 80 X 50) LAMINA GALVANIZADA CAL. 20 Y ANGULOS DE 1" X 1/2" X 1/8"	UN	4,00
3		**Preliminares - Vías**		
3,1	**365,1**	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 KM)	M3	8,98
3,2	**1,6**	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES,	M³-KM	893,11
4		**Excavaciones y Rellenos - Construcción**		
4,1	**16,2**	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	43,63
4,2	**16,4**	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	21,82
5		**Alcantarillado - Excavaciones - Urbanismo**		
5,1	**APU**	TRITURADO 1/2" CIMENTACIÓN DE TUBERÍA	M3	8,70
5,2	**2.5**	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	27,90
6		**Estructura de Pavimento**		
6,1	**3,2**	SUBBASE GRANULAR	M3	8,70
6,2	**3,3**	BASE GRANULAR	M3	5,22
6,3	**4,2**	CONCRETOS CLASE C, f´c =4000 psi (placas)	M3	8,70
7		**Alcantarillado - Tubería - Urbanismo**		
7,1	**APU**	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 6 X 6"	UND	4,00
7,2	**11,34**	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO ϕ6"	ML	58,00
8		**Alcantarillado - Sumideros y pozos - Urbanismo**		
8,1	**4,1**	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	1,00
8,2	**4,30**	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M C0NCRETO 3000 PSI CON REFUERZO	UND	1,00
8,3	**IDU-7041**	TAPA Y ANILLO EN POLIPROPILENO RECICLADO PARA POZO	UND	1,00
8,4	**4,5**	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	1,30
9		**Desagues e instalaiones suterráneas**		
9,1	3,5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UND	3,0

CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones términos y estipulaciones en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 4. Cumplir a cabalidad con las especificaciones anteriormente contempladas. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Informar oportunamente a ESPUCAL E.S.P sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8. Atender los requerimientos, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el ESPUCAL ESP, y realizar los correspondientes ajustes a la prestación del servicio si así lo dispone. 9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar las labores si fuese necesario.10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del ESPUCAL E.S.P (supervisor y/o interventor) como

constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor de la orden, atendiendo a cualquier inquietud o sugerencia que genere durante la ejecución del contrato. 13. Acreditar sus pagos de SSI y demás normas y se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en los numerales correspondientes y de acuerdo a su propuesta. 2. suministrar la mejor mano de obra disponible y calificada para el ejercicio constructivo. 3. Responder por la mano de obra de mala calidad, por lo cual en caso de ser objetada por la supervisión, deberá construirse de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas. 4. Cuando a juicio del Supervisor, la mano de obra dada no sea de la mejor calidad. 5. Proteger todo el trabajo y material contra daños causados por su mismo trabajo o sus trabajadores, y será responsabilidad del contratista responder por estos daños, en caso de llegar a presentarse. 6. Será responsable del trabajo hasta que estos se inspeccionen y acepten. 7. Contar con el equipo de trabajo de acuerdo al perfil y experiencia solicitada en el pliego de condiciones y propuesta presentada. 8. Cambiar inmediatamente a solicitud de la supervisión cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades de la obra, sin ningún costo para la empresa. 9. Mantener los precios fijos de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta durante la Vigencia del contrato.10. De acuerdo a las exigencias técnicas del proyecto y la vinculación con el desarrollo del mismo, el contratista se obliga a atender los requerimientos fijados en términos de: • Anexo técnico general • Especificaciones particulares • Perfiles, profesionales, técnicos y administrativos • Equipo mínimo requerido • Recursos complementarios • Procedimientos de mantenimiento • Los demás que fije la Supervisión para el pleno desarrollo del contrato. 11. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 12. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto

CONTRATO DE OBRA No. 114/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 13. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA EMPRESA, por causa o con ocasión del contrato. 15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. 17. Cumplir con las normas de orden constructivo, llevando a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras. 18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el funcionario que ejerza la supervisión 19. Dar estricto cumplimiento al cronograma de trabajo referido en los estudios y diseños. 20. Garantizar la debida señalización en los lugares en intervención. 21. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 22. Indemnizar y/o asumir los daños causados a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 23. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, soportado por los documentos que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. 24. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la inflación fiscal que se haya entregado a la entidad. 25. Cumplir con la reglamentación del sistema de seguridad en el trabajo y demás normas concordantes y será obligatorio el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos. 26. Obtener con antelación de la supervisión la aprobación del cambio de profesionales técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado. 27. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión. 28. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: • Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. • Protegerse

contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento de los materiales 29. Presentar informes mensuales de ejecución y aquellos que requiera el supervisor del contrato, los cuales deben ser aprobados por éste y contener, por cada frente de trabajo: • Registro fotográfico.• Avance de cada una de las actividades programadas. • Informe de seguridad industrial • Informe de manejo ambiental (si se requiere). • Resumen de actividades realizadas en el periodo ejecutado. • Resumen de actividades proyectadas a realzar en el siguiente periodo • Actualización de programa de ejecución de obra (porcentaje de avance real versus porcentaje de avance programado), si presenta atrasos, presentar un plan de contingencia. 30. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la obra • Bitácora de obra original y copia. • Memoria de todas las obras ejecutadas. • Planos record de obra, aprobados por la supervisión • Manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, quipos y materiales implementados. • Manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos. • Las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados. • Actualización de pólizas si se requiere • Registro fotográfico definitivo. 31. Efectuar la apertura del libro de obra o bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas durante la ejecución de los trabajos. 32. Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual. 33. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 34. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la Empresa. 35. Las demás enmarcadas dentro del objeto del contrato**. CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** ESPUCAL E.S.P. se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA.** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, término contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 53.615.329)**, incluido AIU e impuestos nacionales y /o territoriales que apliquen acorde a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO.** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, e inicio de ejecución en la plataforma, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESPUCAL E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato mediante **ACTAS PARCIALES**: • Actas parciales de acuerdo al avance de la obra ejecutada. • Un acta final no inferior al 10% del valor total del contrato a la entrega

CONTRATO DE OBRA No. 114/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

de las obras con el acta final firmada por el supervisor. Los Pagos se efectuarán dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa presentación de los informes presentados al supervisor donde se registre las actividades realizadas y ejecutadas, con sus correspondientes soportes, además del soporte de cumplimiento de pago a los sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza. Se debe incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor el contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc. fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días. Estado financiero del contrato: balance general del contrato relacionando cortes, relación de suministros que se recibe a la fecha del corte, observaciones. Deberá cumplir con el trámite de liquidación del contrato, tal como lo señala el Acuerdo 012-2022 Capítulo VI, numeral 3,2. **PARAGRAFO**. La fecha máxima de recepción de facturas por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA corresponderá a la fecha señalada por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por quién designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL, Identificado con NIT. 800.005.151-9, garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i)

CONTRATO DE OBRA No. 114/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria, garantizando el (los) siguiente(s) amparo(s):

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Garantía Única de Cumplimiento.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años: contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo fin de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV.	Vigencia del contrato

PARAGRAFO: El contratista está obligado a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según sea el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-AUTONOMÍA DEL CONTRATO.** Por tratarse de una CONTRATO DE OBRA, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE OBRA en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE OBRA responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del **CONTRATO DE OBRA.** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** Igualmente, el presente

CONTRATO DE OBRA No. 114/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

CONTRATO DE OBRA, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación de la orden, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por veinte (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2025000413** de fecha 26 de noviembre de 2025 expedido por la Dirección Financiera con afectación al rubro Nro. **2.3.2.02.02.005.05** denominado "**Rehabilitación y/o reposición de redes de Alcantarillado**", del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La firma del contrato electrónico en plataforma SECOP II. **3)** Aprobación de las pólizas de garantía**. 4)** La firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA/ CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en la Calle 10ª Nro.2B-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

Proyecto: Isabel Cárdenas Cruz – Profesional de Apoyo en Contratación.
Reviso: Johann Esteven Rueda Torres - Director Operativo
Reviso: Carmen Aurora Silva Venegas – Directora Administrativa
Revisó: Nicolás Alejandro Otero García – Asesor Jurídico.
Aprobó: Emilia Patricia Cruz Ospina – Gerente ESPUCAL E.S.P.